



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

ESTADO CIVIL No.1

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL ONCE (11) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
EJECUTIVO SINGULAR	2015 00015	BANCO FINANDINA	GERSON CRUZ CARDONA	DICIEMBRE 16 DE 2021	1	51
EJECUTIVO SINGULAR	2019-00072	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FRANCY ELENA BETANCOURT GARAY	DICIEMBRE 16 DE 2021	1	55
EJECUTIVO SINGULAR	2019-00086	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARLOS JULIO MARTINEZ HERNANDEZ	DICIEMBRE 16 DE 2021	1	33
EJECUTIVO SINGULAR	2019 00120	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALDEMAR SANCHEZ MARTINEZ	DICIEMBRE 16 DE 2021	1	41

FIJADO: 11 DE ENERO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.

DESFIJADO: 11 DE ENERO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ

Secretaria

Secretaria



51

INFORE SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 16 de diciembre de 2021, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 505774089001-2015-00015-00, demandante Banco Finandina, demandado Gerson Cruz Cardona, para decidir sobre el embargo solicitado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado GERSON CRUZ CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía número 17.422.558, en los siguientes bancos: Occidente, Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Popular, Falabella, Mundo Mujer, Banco W, Cooperativa Confiar, Sudameris, Bancamía, Mi Banco S.A., Banco Serfinanza, Banco Citibank, Banco Pichincha, Itaú Corbanca Colombia, Banco Credifinanciera S.A. Oficiese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) Moneda corriente.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

001 del 11 ENE 2022

por notificación de estado

El Secretario

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 16 de diciembre de 2021, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 2019-00072, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandado Francy Elena Betancourt Garay, para decidir sobre el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta con placas HMI95D, marca KYMCO, modelo 2014, matriculada en la ciudad de Granada, Meta, denunciada como de propiedad de la demandada. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo del vehículo tipo MOTOCICLETA de Placas **HMI95D, MODELO 2014, MARCA KYMCO**, denunciado como de propiedad de la demandada **FRANCY ELENA BETANCOURTH GARAY**, e inscrito en la Oficina de Tránsito Y Transporte de Granada, Meta.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad, para que sienta el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del C.G.P.

Una vez registrado el bien y allegado el certificado de tradición y libertad correspondiente, se resolverá lo relacionado con su secuestro.

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO

NOTIFÍQUESE

001 HOY 11 ENE 2022

por anotación en ESTADO CIVIL

El Secretario:

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



INFORE SECRETARIAL. Puerto Lleras, 16 de diciembre de 2021, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 2019-00086, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandado Carlos Julio Martínez Hernández, para decidir sobre el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta con placas VIN47D, marca Bajaj, modelo 2016, matriculada en la ciudad de Granada, Meta, denunciada como de propiedad del demandado. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo del vehículo tipo MOTOCICLETA de Placas **VIN47D MODELO 2016, MARCA BAJAJ**, denunciado como de propiedad del demandado **CARLOS JULIO MARTINEZ HERNANDEZ**, e inscrito en la Oficina de Tránsito Y Transporte de Granada, Meta.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad, para que sienta el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del C.G.P.

Una vez registrado el bien y allegado el certificado de tradición y libertad correspondiente, se resolverá lo relacionado con su secuestro.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
006-111-111-111-111-111
por anotación en ESTADO
El Secretario:



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 16 de diciembre de 2021, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 2019-00120, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandado Aldemar Sánchez Martínez, para decidir sobre el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta con placas CVY69D, marca HONDA, modelo 2014, matriculada en la ciudad de Guamal, Magdalena, denunciada como de propiedad del demandado Aldemar Sánchez Martínez. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo del vehículo tipo MOTOCICLETA de Placas **CVY69D**, **MODELO 2014, MARCA HONDA**, denunciado como de propiedad de la demandada **ALDEMAR SANCHEZ MARTINEZ**, e inscrito en la Oficina de Tránsito Y Transporte de Guamal, Magdalena.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad, para que siente el embargo y expida la certificación de que trata el artículo 593 del C.G.P.

Una vez registrado el bien y allegado el certificado de tradición y libertad correspondiente, se resolverá lo relacionado con su secuestro.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO
001. HOY 11 ENE 2022 se notificó

por anotacion en ESTADO

El Secretario: